

Expte. nº SUBV_CONDIR_NOM/2017/11

**CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA PARA DESARROLLO DE LA QUINTA BIENAL
DE ARQUITECTURA LATINOAMERICANA**

INTERVIENEN

De una parte, JOSEBA ASIRÓN SÁEZ, Alcalde , en nombre y representación del Ayuntamiento de Pamplona, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra parte, ISIDRO-VALENTÍN ABAD GOSÁLBEZ , con D.N.I. nº 21389358W , que interviene en nombre y representación de UNIVERSIDAD DE NAVARRA (en adelante, persona o entidad beneficiaria) en virtud del ejercicio de sus facultades otorgadas por apoderamiento, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario D. Rafael Unceta Morales, el 10 de junio de 2015, al nº 1.003 de su protocolo).

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Pamplona, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona o entidad beneficiaria.

Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pamplona para el vigente año se ha previsto una subvención nominativa a favor de UNIVERSIDAD DE NAVARRA .

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, en sus artículos 19 y siguientes regula el régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0051297367817332991046

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes declaran conocer el contenido de este convenio y mediante su firma aceptan las obligaciones y compromisos que del mismo se derivan, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Que es de interés para el Ayuntamiento de Pamplona apoyar las actividades que contribuyan a la identificación de Pamplona con eventos culturales del máximo nivel y de amplia repercusión pública, máxime en el ámbito internacional.

Por otra parte, es motivo de satisfacción para el Ayuntamiento constatar que Pamplona empieza a ser conocida por el alto nivel de su arquitectura y su urbanismo, y es por eso especialmente interesante la promoción de actividades para las que esa condición sirva de marco y referencia.

Además, ya hace tiempo que el Ayuntamiento ha hecho una apuesta decidida por la definición de Pamplona como foco de cultura y por la promoción de manifestaciones artísticas e intelectuales del más alto nivel; y esta es una ocasión idónea para difundir una imagen de Pamplona culturalmente atractiva con la participación de los distintos agentes sociales de la ciudad con mayor relación con la cultura, la arquitectura y el arte.

Por eso, la Bienal de Arquitectura Latinoamericana promovida por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Navarra se perfila como una iniciativa de gran interés, por la ocasión de convertir periódicamente la ciudad de Pamplona en un punto de referencia para los arquitectos y teóricos de la arquitectura de un conjunto de países con los que ya, afectiva y culturalmente, aquella se siente ligada por tradición.

Esta colaboración va a significar también para el Ayuntamiento la oportunidad de establecer contactos con otros municipios y personas de Latinoamérica, de interés indudable a la vista del aumento de la población residente en Pamplona proveniente de esos países.

A la vista de lo cual, en el año 2009 se consideró procedente suscribir un convenio de colaboración entre ambas entidades para la celebración de la Primera Bienal de Arquitectura Latinoamericana, evento de gran repercusión e interés que contribuyó notablemente al conocimiento y difusión de la ciudad en todo el mundo.

Por eso se considera procedente suscribir un nuevo convenio de colaboración entre ambas entidades para impulsar en el año 2017 la celebración de la Quinta Bienal de Arquitectura Latinoamericana.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0051297367817332991046

SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Actuaciones previstas y compromisos asumidos por las partes:

Las actuaciones a desarrollar y los compromisos asumidos por las partes serán los que figuran a continuación:

La Universidad de Navarra, a través de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, celebrará el año 2017 la Quinta Bienal de Arquitectura Latinoamericana desarrollando exposiciones, charlas y mesas de trabajo, de conformidad con el programa que se incorpora como anexo del presente convenio.

La Universidad de Navarra se compromete a realizar cuantas gestiones y trabajos sean precisos para la celebración de la Quinta Bienal de Arquitectura Latinoamericana.

2. Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

• Obligaciones generales de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La comprobación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pamplona se efectuará de oficio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0051297367817332991046



CONCESIÓN DIRECTA

exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona: ☒ SÍ ☐ NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

- ☒ Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.
- ☒ Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.
- ☐ Placas conmemorativas.
- ☒ Menciones en medios de comunicación.
- ☒ Otras: En todos los documentos de difusión de la bienal, exposiciones y publicaciones generadas por ésta figurará el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones y, en su caso, en este convenio.

- Obligaciones específicas de la persona o entidad beneficiaria: ☐ SÍ ☒ NO

3. Plazo de realización de las actividades subvencionables:

Año 2017.

4. Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto: ☐ SÍ ☒ NO

Si figura marcada la casilla SI, podrán introducirse modificaciones en la ejecución del proyecto respecto de las previsiones iniciales de éste, que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no supongan una modificación sustancial o esencial en el proyecto que altere la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada.

La inclusión de variaciones en la ejecución del proyecto deberá ser previamente autorizada por la unidad gestora de la subvención, para ello la persona o entidad beneficiaria deberá presentar solicitud por escrito justificando la necesidad de llevar a cabo la modificación propuesta tan pronto como tenga conocimiento de la necesidad de introducir modificaciones y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0051297367817332991046



o parcial de la subvención, cuando la persona o entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en este convenio. En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas.

Otros requisitos y/o condiciones:

5. Determinación de los gastos subvencionables:

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado 2 de la cláusula quinta de este convenio:

☒ SÍ ☐ NO

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, INDICACIÓN DEL PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN PROPIA DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

1. Importe de la subvención: 24000

2. Partida presupuestaria: 30/15220/482090

3. Financiación de las actividades subvencionadas: ☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo, indicación del importe o porcentaje:

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Documentos acreditativos de la personalidad de la persona o entidad beneficiaria y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre: ☒ SÍ ☐ NO

- Declaración responsable en la que se haga constar que la persona o entidad beneficiaria cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener tal condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones: ☒ SÍ ☐ NO

- Acreditación de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

☒ Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

☒ Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0051297367817332991046



de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

- Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida: ☒ SÍ ☐ NO

- Memoria con la descripción del proyecto/acción/conducta/actividad/ programa para el que se concede subvención: ☒ SÍ ☐ NO

- Otra documentación:

QUINTA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN.

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma especificada a continuación. En el caso de que no se especifique la modalidad de justificación se aplicará la rendición de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto.

☒ Cuenta justificativa:

☒ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones).

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0051297367817332991046

Ordenanza General de Subvenciones).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: Antes del 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

Año 2017

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN.

Posibilidad de subcontratación: ☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, indicación del porcentaje y condiciones:

La Universidad de Navarra podrá subcontratar el 100% de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0051297367817332991046



En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 30.7 de la ordenanza general de subvenciones.

NOVENA. PAGO.

1. Sistema de pago:

☒ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
El desembolso de la cantidad acordada se abonará al término de la Bienal previa presentación de la documentación de la cuenta justificativa del coste final de los trabajos de la Bienal con los contenidos determinados en el art. 35 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

☐ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☐ Pago anticipado:

☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

Posibilidad de proceder de oficio a saldar las deudas pendientes de cobro de la persona o entidad beneficiaria mediante compensación de la subvención o parte de ésta con la cantidad adeudada:

☒ SÍ ☐ NO

2. Constitución de garantías: ☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo, medio de constitución e importe:

DÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: ☒ SÍ ☐ NO

- Constitución de comisión de seguimiento: ☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo, indicar su composición:

- Otros mecanismos:

El Concejal Delegado de Ciudad Habitable y Vivienda del Ayuntamiento de Pamplona, o persona en quien delegue, formará parte del Patronato de la Bienal, cuyas funciones serán:

- Aprobar los contenidos temáticos de las muestras
- Proponer miembros para el Comité Científico
- Establecer las directrices generales para el desarrollo de las exposiciones.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0051297367817332991046



- Seguimiento de la ejecución del presente convenio.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro previstas en la Ordenanza general de subvenciones, en la Ley General de Subvenciones o, en su caso, alguna de las específicas previstas en este convenio.

Causas específicas de reintegro:

☐ SÍ ☒ NO

DUODÉCIMA.- OTRAS CONSIDERACIONES.

DECIMOTERCERA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, las cuestiones que pudieran suscitarse sobre su interpretación, aplicación y efectos que no queden solventadas por la comisión de seguimiento serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, firman este documento todas las partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE NAVARRA

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0051297367817332991046



Ayuntamiento de
Pamplona
Iruñeko Udala

CONCESIÓN DIRECTA

Fdo.: ISIDRO-VALENTÍN ABAD GOSÁLBEZ

Fdo.: JOSEBA ASIRÓN SÁEZ

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0051297367817332991046